

# Política de Nominación Miembros de Juntas Directivas

Empresas del GEB y Empresas Participadas



Grupo  
Energía  
Bogotá

*Mejoramos vidas  
con energía  
sostenible y  
competitiva*



# POLÍTICA DE NOMINACIÓN MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS EMPRESAS DEL GEB Y EMPRESAS PARTICIPADAS

## Antecedentes

El Grupo Energía Bogotá está comprometido con la implementación de las mejores prácticas de gobierno corporativo. Como matriz del Grupo Empresarial, lidera la unidad de propósito y dirección, promueve el aprovechamiento de sinergias y vela por el cumplimiento de la estrategia corporativa del Grupo.

Con el fin de atender los retos de la estrategia corporativa, se requiere contar con estructuras de gobernanza adaptadas a las necesidades específicas de cada empresa y alineadas con las prioridades estratégicas que identifica el GEB en su condición matriz del grupo empresarial.

Las juntas directivas, consejos de administración y directorios de las empresas que conforman el Grupo Empresarial (en adelante, “**juntas directivas**”) deben estructurarse en el mejor interés de cada sociedad y conforme a la estrategia corporativa definida por Grupo para cada una de éstas. Asimismo, se debe fomentar la diversidad en términos de género, competencias, formación y experiencia profesional de sus integrantes. Esto resulta igualmente relevante en las empresas donde el GEB posee una participación minoritaria, en las que también debe impulsarse la adopción y cumplimiento de buenas prácticas de gobierno corporativo.

A través de la presente política se

establecen los lineamientos generales para la conformación de las juntas directivas de las empresas del grupo empresarial, así como los criterios que deben considerarse al proponer candidatos para integrar las juntas directivas de aquellas empresas en las que el GEB tiene derecho de nominación.

## Definiciones:

**Juntas directivas:** Órgano colegiado responsable de la dirección de cada una de las compañías. Desarrolla la estrategia en línea con el Plan Estratégico Corporativo definido por la Junta Directiva de GEB. Comprende los directorios y consejos de administración.

**Empresas del GEB:** Empresas en las cuales el GEB, directa o indirectamente, posee más del 50% de participación y tiene control.

**Empresas participadas:** Empresas en las cuales el GEB tiene participación accionaria pero no ejerce el control.

**Vehículos de inversión:** Sociedades constituidas por el GEB o sus filiales que tienen el propósito de ser vehículos de inversión y en las que éstas poseen control accionario.

**Miembros de las juntas directivas o directorios:** personas naturales nombradas por las Asambleas o Juntas de Accionistas para hacer parte de la junta directiva de una empresa del GEB o de una empresa participada.

**Alta Gerencia:** Se refiere al presidente del GEB quien es el primer ejecutivo y cabeza del GEB, a los vicepresidentes y directores. Así mismo, hace referencia a los gerentes generales de las empresas de GEB.

## 1. Objeto:

Establecer los lineamientos y criterios para la conformación de las juntas directivas de las empresas del GEB, así como para la selección y nominación de los candidatos a integrar las juntas directivas de las empresas en las que el GEB tiene derecho de nominación.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en (i) los Estatutos Sociales de GEB, empresas del GEB y de las empresas participadas y en (ii) los acuerdos de accionistas suscritos por GEB respecto de la conformación de juntas directivas y derechos de nominación de miembros de junta directiva.

## 2. Alcance:

Aplica al GEB respecto de su facultad de nominación de candidatos a miembros de junta directiva tanto en las empresas que conforman el grupo empresarial, como en empresas participadas y vehículos de inversión.

## 3. Rol de los miembros de juntas directivas

Los miembros designados en las juntas directivas de las empresas de GEB impartirán los lineamientos definidos por el GEB como matriz del grupo empresarial para desplegar la estrategia corporativa conforme a las capacidades y

particularidades de cada empresa.

Los miembros designados por GEB en las juntas directivas en las empresas participadas deberán promover la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo y hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que componen sus sistemas de gobierno corporativo, asegurando la adecuada toma de decisiones, así como la promoción de los temas y estándares que han sido definidos como prioritarios en la estrategia de GEB.

Este seguimiento incluye la presentación periódica de informes a la Presidencia, al Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, y a la Junta Directiva del GEB sobre los asuntos relevantes de gobernanza identificados en la gestión y dirección de las inversiones minoritarias. Esta información es fundamental para la planeación estratégica del GEB en relación con sus participaciones accionarias.

## 4. Conformación de las juntas directivas de las empresas del GEB

Las juntas directivas de las empresas del GEB tendrán las características y la conformación definidas en los estatutos sociales de cada sociedad. Los vehículos de inversión no contarán con juntas directivas ni comités, excepto cuando su conformación sea requerida por disposiciones legales o estatutarias.

En las empresas donde el GEB sea el único accionista, se procurará que las juntas directivas estén conformadas por un máximo de cinco (5) miembros principales, sin suplentes. Al menos dos (2) de ellos deberá ser mujer, promoviendo así la diversidad en la toma de decisiones.

Esto sin perjuicio de que, por razones estratégicas, se considere que no es necesaria la conformación de una junta directiva.

## 5. Nominación de miembros de las juntas directivas

La Presidencia del GEB será responsable de nominar a los candidatos para integrar las juntas directivas tanto de las empresas del GEB como de las empresas participadas. En el proceso de selección de perfiles para la nominación, la Presidencia deberá tener en cuenta criterios de diversidad equidad e inclusión.

Antes de formalizar su nominación y presentarla para elección ante las asambleas de accionistas o el órgano competente, cada candidato deberá ser presentado y ratificado expresamente por la Junta Directiva del GEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos corporativos de las empresas, los acuerdos de accionistas, la presente política y demás documentos corporativos de GEB, sus empresas y las empresas participadas.

## 6. Criterios orientadores para la participación de los colaboradores del Grupo Empresarial en las juntas directivas de las empresas del GEB y empresas participadas

Se procurará que los candidatos a nominar para ser miembro de las juntas directivas de las empresas del GEB, en su mayoría, sean colaboradores del GEB. No obstante, de acuerdo con las particularidades y necesidades propias del GEB y de cada empresa, se podrán nominar miembros externos o independientes que cumplan con los requisitos de experiencia, idoneidad, capacidades técnicas y conocimientos

específicos del negocio y/o del país en el que se ubique la empresa.

Igualmente, los colaboradores del GEB podrán ser miembros de las juntas directivas de las empresas participadas. No obstante, podrán nombrarse miembros externos o independientes de acuerdo con las necesidades estratégicas definidas por GEB para el relacionamiento con las empresas participadas.

Para la nominación de colaboradores como miembros de juntas directivas se tendrán en cuenta los siguientes criterios orientadores:

### a. Participación de la Alta Gerencia de GEB:

- El presidente del GEB: podrá participar en cualquier junta directiva de las empresas del GEB y empresas participadas cuando su participación se considere estratégica y necesaria.

Se priorizará su participación en las juntas directivas de las empresas participadas relevantes para el GEB, sociedades co-controladas y/o filiales que cuenten con socios externos al Grupo.

- Vicepresidentes, directores y gerentes generales de las empresas del GEB o quienes reportan directamente al presidente del GEB: Se preferirá su participación en las juntas directivas de las empresas del GEB en las que el GEB es único accionista o controlante.

### b. Participación de otros colaboradores expertos en industrias específicas o que

### **cuentan con experiencia en juntas directivas:**

Los colaboradores que no formen parte de la Alta Gerencia del GEB, pero que cuenten con conocimientos técnicos suficientes para desempeñarse como miembros de junta directiva o que tengan experiencia previa en estas funciones, podrán ser nominados para integrar las juntas directivas de empresas de GEB o de las empresas participadas.

### **c. Limitaciones para la participación en Juntas Directivas.**

Los colaboradores de GEB sólo podrán participar en máximo cuatro (4) juntas directivas de las empresas del GEB y empresas participadas. En caso de que la nominación de un colaborador implicara que este límite fuera superado, la presidencia del GEB deberá informarlo a la Junta Directiva de GEB

Los miembros de la Alta Gerencia de GEB no podrán participar en juntas directivas ajenas a los intereses del GEB, a menos que cuenten con autorización previa por parte de la Junta Directiva de GEB.

## **7. Participación de miembros independientes**

Las juntas directivas de las empresas del GEB deberán contar con al menos un (1) reglón de miembros independientes. En el caso de las empresas del GEB domiciliadas en el exterior, se procurará nominar al menos dos (2) renglones de miembros independientes con amplios conocimientos sobre el país en el que opera la empresa. Para ello, se tendrá

en cuenta su nacionalidad, experiencia profesional, reputación y conocimiento específico sobre el país del domicilio.

Los candidatos nominados por la Presidencia del GEB como miembros independientes deberán cumplir, durante todo el período en que integren la respectiva junta directiva, con los requisitos y criterios de independencia establecidos en la legislación del país correspondiente, los estatutos de cada empresa y demás documentos corporativos adoptados por la misma. No obstante, se procurará que el ejercicio de su independencia no se limite al cumplimiento de criterios formales, sino que se refleje en una conducta y carácter coherentes con el rol de miembro independiente.

## **8. Participación de otros miembros externos**

La presidencia del GEB podrá nominar miembros externos que no necesariamente cumplan con los criterios de independencia, cuando su perfil, experiencia y formación se considere estratégico para las empresas del GEB, o para fortalecer el relacionamiento del GEB en un entorno específico.

## **9. Limitación para la participación de los miembros de la Junta Directiva del GEB en las juntas directivas de las empresas del GEB o empresas participadas**

Como regla general, los miembros de la Junta Directiva de GEB no podrán ser designados por el GEB para participar en las juntas directivas ni en cualquier otro órgano de administración de sus empresas o de las empresas participadas.

## **10. Criterios de idoneidad**

La elección de los candidatos a miembros de juntas directivas de las empresas de GEB y empresas participadas, deberá responder a la estrategia corporativa definida para las empresas, las necesidades particulares de las empresas y la coyuntura específica de los negocios. Se propenderá por mantener una composición diversa en términos de experiencias y perspectivas, cultura, género, edad, nacionalidad y áreas de especialización.

Los candidatos deberán contar con calidades profesionales y personales destacadas, así como disponibilidad de tiempo para participar en las sesiones de juntas directivas y asumir las obligaciones que se derivan de dicho nombramiento. Para ello, se considerará lo dispuesto en los estatutos sociales de cada empresa y los siguientes criterios generales:

(i) experiencia en finanzas, derecho, disciplinas afines o en actividades relacionadas con el sector energía y de servicios públicos y/o similares a las operaciones de las empresas del GEB; y (ii) un perfil idóneo que incluya trayectoria, prestigio, liderazgo, excelente reputación y reconocimiento por su profesionalismo e integridad.

En línea con lo establecido en la estrategia corporativa, se valorará que los candidatos cuenten con experiencia y conocimientos en asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG). Adicionalmente, se tendrán en cuenta, cuando apliquen, los resultados de las evaluaciones anuales de desempeño de las juntas directivas y la asistencia a las sesiones convocadas.

## 11. Presidencia de las juntas directivas de las empresas del GEB

Se propenderá porque la presidencia de las juntas directivas de las empresas del GEB esté en cabeza de un colaborador que haga parte de la Alta Gerencia del GEB. Para ejercer dicho rol se tendrá en cuenta que el miembro de Junta Directiva tenga reconocidas habilidades en los siguientes aspectos:

- Liderazgo
- Capacidad de guiar las discusiones de Junta Directiva, generar consensos y tomar decisiones estratégicas.
- Comunicación asertiva y efectiva
- Conocimiento del negocio y del sector
- Habilidades para construir y fomentar buenas relaciones entre los miembros de la Junta Directiva.

## 12. Responsabilidades para la selección y nominación de miembros de las juntas directivas de las empresas del GEB y empresas participadas

### a. Presidencia del GEB:

La presidencia del GEB es responsable de las siguientes actividades:

- Identificar y nominar candidatos para juntas directivas basándose en perfiles requeridos.
- Validar con la Dirección de Asuntos Corporativos que los candidatos cumplen los requisitos.
- Presentar las propuestas a la Junta Directiva de GEB para su ratificación.
- Nominar candidatos ante las empresas del GEB para su postulación ante las asambleas u órganos competentes.
- Si la Junta Directiva no ratifica

un candidato, la Presidencia debe sustituirlo y presentar un nuevo candidato siguiendo el procedimiento establecido.

- Una vez ratificada la nominación, la Presidencia postula al candidato ante la asamblea o el órgano societario correspondiente, según los estatutos de cada empresa.

### **b. Dirección de Asuntos Corporativos:**

La Dirección de Asuntos Corporativos de GEB es responsable de las siguientes actividades:

- Revisar el cumplimiento de requisitos de estatutos sociales, reglamento de la junta directiva y documentos corporativos.
- Revisar los criterios orientadores definidos en la política vigente.
- Preparar el perfil del candidato según los requerimientos de gobierno corporativo.
- Coordinar con la Dirección Corporativa de Cumplimiento para verificar candidatos en listas OFAC, otras listas obligatorias y antecedentes penales y disciplinarios.
- Entrevistar a los candidatos para identificar:
  - Conflictos de intereses e inhabilidades.
  - Disponibilidad de tiempo.
  - Conformidad con los honorarios.
  - Calidades y habilidades personales.
- Elaborar el informe correspondiente.
- Informar a la presidencia del GEB sobre la idoneidad del candidato

para presentación ante la Junta Directiva.

### **c. Junta Directiva del GEB:**

La Junta Directiva de GEB es responsable de:

- Aprobar la presente política.
- Evaluar los candidatos a juntas directivas propuestos por la presidencia y decidir sobre su ratificación.



Grupo  
Energía  
Bogotá

***Mejoramos vidas  
con energía  
sostenible y  
competitiva***